

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 3.559

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE CIUDADANÍA

*EXTRACTO del decreto núm. 2018-1046, de fecha 18 de abril de 2018, de la Presidencia, por el que se aprueban las normas reguladoras de la convocatoria de "Ayudas para la producción audiovisual, año 2018".*

BDNS (identif.): 395090.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — *Beneficiarios.*

• Modalidad A:

Las dos ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas, no jurídicas, pudiendo optar a estas aquellas personas mayores de edad (cumplidos en el momento de la publicación de la convocatoria en el BOPZ) nacidas o empadronadas en Aragón desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

• Modalidades B y C:

Podrán solicitar estas subvenciones las empresas o autónomos del sector audiovisual, con domicilio social y fiscal en Aragón, que desarrollen su actividad básica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se podrá solicitar ayuda para coproducciones, siempre que la empresa solicitante tenga su domicilio social y fiscal, así como su actividad básica en Aragón. Asimismo deberá tener una participación como mínimo de un 25% en el coste total de la coproducción.

Segundo. — *Finalidad.*

Dichas ayudas pretenden incentivar proyectos audiovisuales, la calidad y la innovación del panorama audiovisual de la provincia de Zaragoza y de Aragón en su conjunto.

Las ayudas a la producción de cortometrajes, documentales y largometrajes pueden ser solicitadas para las distintas fases del proyecto:

—Fase de preproducción y producción, incluyendo el rodaje, que comprende los trabajos necesarios para efectuar un rodaje y su grabación.

—Fase de postproducción y difusión, que comprenden todos los trabajos de edición y montaje, postproducción, sonorización y difusión de la obra.

Proyecto completo.

Cada proyecto solo se podrá presentar a una de las fases en un solo ejercicio presupuestario, de tal manera que podrán ser beneficiarios al año siguiente en una fase distinta del mismo proyecto.

Se consideran gastos subvencionables aquellos realizados y pagados entre el 1 de enero del 2018 al 5 de noviembre del 2018 (ambos inclusive). Se admiten como gastos subvencionables el alojamiento y los viajes, siempre y cuando presenten facturas y justificantes de pago, junto con memoria justificativa, y sean gastos indispensables para la realización del objeto de la subvención. Estos gastos no podrán suponer más del 20% del gasto a justificar.

No se considera gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido (IVA), ni los gastos de catering y alimentación en cualquiera de las fases del proyecto, incluido el estreno, ni los gastos consistentes en adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

No serán subvencionables aquellos proyectos audiovisuales que hayan percibido ayudas por parte de esta institución en los ejercicios presupuestarios de 2014, 2015, 2016 o 2017.



Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 99 de fecha 4 de mayo de 2016).

Cuarto. — *Importe.*

El crédito para esta convocatoria será de 186.000 euros de la aplicación 32200/33400/479.01.00, RC núm. 22018001996 y 14.000 euros de la aplicación 32200/33400/4890100, RC núm. 22018003290 del presupuesto vigente.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPZ. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

No obstante, si la solicitud de iniciación no reúne todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendría por desistido de su petición.

El texto completo podrá consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) o en la página web [www.dpz.es](http://www.dpz.es).

Zaragoza, 20 de abril de 2018. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.